

# Aplicación de las 100 Reglas de Brasilia

Abog. Nimia Ferreira-Guanes  
JUEZA PENAL

# Norma Vigente

- POR ACORDADA N<sup>a</sup> 633 del 1ro de junio del año 2010, la Corte Suprema de Justicia resuelve RATIFICAR EL CONTENIDO DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

- **VULNERABILIDAD:** es la **calidad de vulnerable** (que es **susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente**). El concepto puede aplicarse a una **persona** o a un grupo social según su **capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto**. Las personas vulnerables son aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad y que, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo.

- Suele considerarse que los niños, las mujeres y los ancianos son sujetos en situación de vulnerabilidad. Esta concepción está dada por las carencias o diferencias físicas ante los hombres, a quienes se supone naturalmente preparados para enfrentar ciertas amenazas. Un ejemplo típico para explicar el concepto que la sociedad tiene respecto a la vulnerabilidad ocurre cuándo un barco se está hundiendo y los primeros en ser rescatados son los mencionados grupos (niños, mujeres y ancianos). Se cree que los hombres tienen mayores posibilidades de resistir y de ayudar al resto de los afectados.

## **ACCESO A LA JUSTICIA:**

ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y ES LA VIA A TRAVES DE LA CUAL SE PUEDE RECLAMAR **PROTECCION JUDICIAL** PARA EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS CUANDO ESTOS SON VIOLADOS. PERMITE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE TODOS Y TODAS Y LA IGUALDAD ANTE LA LEY.-

En el caso de la violencia de género y de la doméstica concretamente, muchas veces el acceso de las mujeres víctimas a la justicia se ve obstaculizado por diversos factores, tal como la cultura patriarcal que opera a través de mitos y prejuicios, en los operadores y operadoras de justicia, que minimizan la gravedad del problema y buscan dejar de lado medidas pertinentes.

# 100 Reglas de Brasilia

- ART. 1<sup>a</sup> LAS PRESENTES REGLAS TIENEN COMO OBJETIVO garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, el pleno goce de los servicios del sistema judicial.
- SECCION 2<sup>o</sup>da

# Beneficiarios de las Reglas.

## 1.- Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que por razón de su edad, género, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

La edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la inmigración y el desplazamiento interno, la pobreza , el genero y la privación de libertad.

- 4.- Genero:
- La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.

- Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

- Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.

- Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones. Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

- SECCION 3<sup>o</sup>ra
- Destinatarios: actores del sistema de justicia.
- Los Jueces.....

# CAPITULO 2

- Sección 4<sup>o</sup>a
- Medidas de organización y gestión judicial:
- Dentro de esta categoría cabe incluir aquellas políticas y medidas que afecten a la organización y modelos de gestión de los órganos del sistema judicial, de tal manera que la propia forma de organización del sistema de justicia facilite el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Estas políticas y medidas podrán resultar de aplicación tanto a jueces profesionales como a jueces no profesionales.

- El artículo 46 última parte de la C.N. establece “Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán considerados como factores discriminatorios si no igualitarios. La normativa referida se operativiza con la consagración de un trato diferenciado a favor de .. la mujer”

- Los operadores y operadoras de justicia tienen la obligación de facilitar el acceso a la justicia desde los tres componentes: formal normativo (leyes), estructural (práctica judicial) y político cultural (tradiciones, costumbres, creencias, valores, actitudes) que deben interactuar entre si.

**MUCHAS GRACIAS!!!!**